



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT: 198252 -2017

Resolución Administrativa N°119-2017-ANA-AAA-JZ-V-ALA.SL

Tambogrande, 28 de Noviembre del 2017

VISTO:

El Recibo N° 2017001511, de Retribución Económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2017, correspondiente al usuario MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA, debidamente comunicado para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso de agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.;



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016- MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2016. En este marco la Autoridad Nacional del Agua, con la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, modificada con la Resolución Jefatural N°149-2015-ANA, regula los plazos, los mecanismos y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Que, el literal a) del Art. 3.1 de la Resolución Jefatural ANA N° 061-2016-ANA del 26 de febrero del 2016, que regula el plazo y forma en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2016, señala que el recibo de pago se cancelara dentro de los treinta días hábiles de emitido, así también el literal f) precisa que es de aplicación para la cobranza de las deudas pendientes de los años anteriores;

Que, por Resolución Administrativa N°3923-2015-ANA-AAAJZV se otorgó a favor del usuario, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA, licencia de uso de agua superficial con fines poblacional, del cual durante el año 2016, ha hecho uso de un volumen de 4,962 m3, correspondiéndole realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de Ciento y cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/.104.00), acorde a los dispositivos legales antes señalados;

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima
T: (511) 224-3298
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe



*Trabajando para
todos los peruanos*



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto ocurrido el 08 de Agosto del 2017, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para sus pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REQUERIR, al usuario, MUNICIPLIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA, para que en el plazo de quince(15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017001511, por el importe ascendente la suma de Ciento y cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/.104.00), correspondiente al uso de agua superficial con fines No Agrarios año fiscal 2016, y volumen allí descrito debiendo realizar su abono en el BANCO DE LA NACION Transacción 3710.

Artículo 2°.- Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5.1. de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al usuario, MUNICIPLIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA SAN LORENZO

Ing. Victor V. Pineda Samper
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

